

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 120/2018

Ref.: GEX 2018/05007/18896

Montevideo, 21 de noviembre de 2018.

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/18896 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Adolfo Redaelli, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente **“Bebedero de acero inoxidable con filtro refrigerado, marca Elkay, modelo LVRC8S2JO”**.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Bebedero de acero inoxidable con filtro refrigerado, marca Elkay, modelo LVRC8S2JO”** es un bebedero que cuenta con un filtro purificador de carbón activado y un sistema de enfriamiento mediante compresor. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8421.21.00.00;**

II) que de acuerdo con la información aportada y recabada por este Departamento, la mercadería objeto de consulta es un bebedero empotrable de acero inoxidable, que se activa con un botón a prueba de agresiones. Su potencia es de 220V/50Hz, pesa 28 Kg, sus dimensiones son (459x473x524) mm, se monta en la pared y cuenta con gas refrigerante R134a. Cuenta con boquilla anti vandálica y estación de llenado de botellas. Este modelo tiene una capacidad de enfriamiento de 30 litros por hora de agua potable e incluye filtro WaterSentry®. El sistema de enfriamiento cuenta con compresor sellado, alternativo y monofásico; y condensador refrigerado por ventilador;

III) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

IV) que la mercadería objeto de consulta es un bebedero con filtro y refrigeración, diseñado para proporcionar agua. Siendo el filtrado una función accesorio, por lo que no sería susceptible de ser considerada la posición propuesta por el interesado;

V) que la **Sección XVI** comprende a **“MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;...”** y el Capítulo 84 reúne a **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**;

VI) que la partida **84.18** abarca entre otros a: **“Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.”**;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VIII) que por tratarse de un bebedero, correspondería su clasificación en la subpartida de primer nivel 8418.6 “- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío;...” y dentro de esta en la subpartida de segundo nivel 8418.69 “- - Los demás”;

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por sus características, la mercadería objeto de consulta no está comprendida en las subpartidas regionales 8418.69.10 y 8418.69.20, correspondería considerar la subpartida regional 8418.69.3 “Unidades surtidoras de agua, jugos o bebidas carbonatadas” y dentro de ella el ítem regional 8418.69.31 “De agua o jugos”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

XII) que por tratarse de una subpartida nacional cerrada, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8418.69.31.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.18), RGI 6 (Texto de la subpartida 8418.69) y Regla General Complementaria Regional N°1 (Texto de la subpartida regional 8418.69.31).-

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2018/05007/18896

Referencia: 3

Página: 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado **“Bebedero de acero inoxidable con filtro refrigerado, marca Elkay, modelo LVRC8S2JO”** en la subpartida nacional **8418.69.31.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/18896

“Bebedero de acero inoxidable con filtro refrigerado, marca Elkay, modelo LVRC8S2JO”



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08